



RESOLUCIÓN MINISTERIAL MDPyEP N° 028.2021

En la ciudad de Nuestra Señora de La Paz – Bolivia, 29 de enero de 2021

VISTOS:

La solicitud del Viceministerio de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala, para la Aprobación de los Formularios Electrónicos de la Encuesta Anual de Unidades Económicas – Gestión Contable 2020, demás documentación que convino ver, se tuvo presente, y;

CONSIDERANDO:

Que los Artículo 25, 29 y 30 del Código de Comercio, aprobado mediante el Decreto Ley N° 14379 de 25 de Febrero de 1977 referentes a las obligaciones de las Unidades Productivas en torno al Registro de Comercio disponen, la obligatoriedad de matricularse e inscribir en el mismo Registro todos aquellos actos, y/o sus modificaciones sobre los cuales la Ley exige esa formalidad. Asimismo, establecen la obligación de informar cualquier cambio relativo a su actividad comercial.

Que El Artículo 34 del citado Código refiere que: *"...La persona que ejerza habitualmente el comercio sin estar matriculada en el Registro de Comercio, será sancionada con multa que impondrá este Registro, sin perjuicio de las demás sanciones legales. Igual sanción se aplicará cuando se omita la inscripción de los actos y documentos sujetos a registro..."*.

Que el Decreto Supremo N° 26215 de 15 de junio de 2001, otorga al Ministerio de Desarrollo Económico (ahora Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural) las facultades de regular, controlar, fiscalizar, y encomendar al Concesionario de Registro de Comercio de Bolivia – FUNDEMPRESA – actividades necesarias para el adecuado cumplimiento de las responsabilidades del servicio en el otorgamiento y renovación anual de la matrícula de Registro de Comercio a las unidades productivas, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento y el Contrato de Concesión.

Que el Inciso i) del Artículo 43 del Decreto Supremo N° 0071/2009 de 09 de abril de 2009 refiere que, el Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural dentro de sus atribuciones se encuentra, administrar el Registro de Comercio.

Que el Parágrafo I del Artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 048.2013 de 27 de marzo de 2013 sobre la Modificación y Actualización de Matrícula de Comercio, depuración de la Base Empresarial de la Concesionaria de Registro de Comercio dispone: *"... El concesionario del Registro de Comercio – FUNDEMPRESA realizará de manera obligatoria la depuración de la Base Empresarial, separando a dichas empresas no actualizadas de la misma, quedando inhabilitadas para el ejercicio del Comercio, al día siguiente de la fecha máxima de actualización..."*.

